



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 144/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 144/17 Sucre, 24 de abril de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 135/17 de 17 de abril de 2017, el H. Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, entre otros, al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que asista y participe en la REUNIÓN DE COORDINACIÓN, con las autoridades de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, MADRE TIERRA Y AGUA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, ALCALDE Y PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE YOTALA; SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE, MADRE TIERRA Y AGUA DE LA GOBERNACIÓN y la AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA CENTRALÍA ÑUCCHU, para el tratamiento sobre la CONTAMINACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, sito en la comunidad de EL CAMPANARIO, en cumplimiento de la Ley 1333 y su Reglamento, que se realizó el día miércoles 19 de abril de 2017, a Hrs. 09:00 am., en el Salón de Reuniones de la comunidad EL CAMPANARIO, Municipio de Yotala.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de abril de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 20 de abril de 2017, presentada por el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre, de la Resolución No. 135/17, señalando que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó su asistencia a la REUNIÓN DE COORDINACIÓN entre la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, MADRE TIERRA Y AGUA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, ALCALDE Y PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE YOTALA y otros, que se realizó en la comunidad de El CAMPANARIO el día 19 de abril de 2019, en razón del viaje de urgencia que realizó a la ciudad de Santa Cruz, para asistir y participar en el ENCUENTRO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA, con el tema del PACTO FISCAL, conforme a la Resolución No. 136/17, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 135/17 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, de la citada Resolución, por los motivos señalados, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 135/17.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 144/17

entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 135/17 de 17 de abril de 2017, **EXCLUYENDO** el nombre del **CONCEJAL**: Sr. Vicente Medrano Oliva, **PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**, que por situaciones de fuerza mayor (viaje a la ciudad de Santa Cruz), no asistió a la **REUNIÓN DE COORDINACIÓN** que se realizó el 19 de abril de 2017, a Hrs. 09:00 am., en el Salón de Reuniones de la comunidad **EL CAMPANARIO**, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 135/17, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arg. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

